

Cerro Sombrero, 13 de diciembre de 2019.

DECRETO ALCALDICIO NUM.661/2019

## VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 13 de diciembre del 2019, del encargado de Chilecompra Juan Ramón Vargas, que solicita Decreto Alcaldicio de para Compra a través de Orden de Compra N° 3866-197-SE19, Adquisición de canasta Navidad bienestar municipal.
- 2) Considerando las excepciones que contempla la normativa en el artículo 10 número 7 letra j) del reglamento de compras públicas, que permite la contratación directa "Cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y esta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales".
- 3) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios;
- 4) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 5) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 6) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 7) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 8) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 9) El decreto Alcaldicio N° 167 del 07 de marzo del 2017, que designa subrogancia de Alcalde.
- 10) El Decreto Alcaldicio N° 1135 de fecha 26 de diciembre del 2016, que designa subrogancia de Control.
- 11) El Decreto Alcaldicio N° 500 de fecha 17 de abril de 2019, que designa subrogancia de Secretaría Municipal.

## CONSIDERANDO:

- 1) Que, de acuerdo a lo solicitado por la Secretaria Municipal de la II. Municipalidad de Primavera, se requiere adquirir 18 cajas navideñas correspondientes a la entrega de canastas familiares para bienestar municipal.
- 2) Que, lo solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
- 3) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 4) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7 letra j), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, "Cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y esta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales".
- 5) El Cuadro de Determinación del Costo de Realizar una Licitación, que estima que el valor de una licitación, en atención a la hora hombre asociadas al proceso, es muy superior al valor del producto a adquirir.
- 6) Que, el proveedor indicado en el considerando anterior presentó una cotización por un valor de \$38.990 por cada caja (canasta familiar), lo que según lo analizado se encuentra dentro de los valores de mercado para este tipo de insumos.
- 7) Que el proveedor SWANHOUSE SOCIEDAD ANONIMA, RUT N° 96.663.490-1 se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
- 8) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.

- 9) Que con fecha 12 de diciembre de 2019, se emitió el certificado de disponibilidad presupuestaria N°304, por Christian Santana Barria, DAF, dando cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del programa "BIENESTAR MUNICIPAL".

## DECRETO

**1° AUTORIZÉSE** la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra j) del Reglamento Compras Públicas, por la adquisición de 18 canastas familiares de Navidad para bienestar municipal.

**2° APRUÉBENSE** los siguientes términos de referencia para la adquisición de "Adquisición de canastas navideñas de bienestar municipal", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

### Términos de Referencia

#### Adquisición de canastas Navidad Bienestar Municipal

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

| Descripción                                                                                                                                            | Cantidad |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Caja Navideña. Incluye:<br>- Medio cordero: 5 kg aproximadamente.<br>- Filete Cat V: 1,2 kg<br>- Flat Iron Cat V: 1 kg<br>- Punta Paleta Cordero: 1 kg | 18       |

### Monto y condiciones:

**La II. Municipalidad de Primavera** pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$701.820.-

El pago se efectuará dentro de los 30 días siguientes a la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal municipal. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional [oficinapartes@muniprimavera.cl](mailto:oficinapartes@muniprimavera.cl).

### Ejecución del contrato/servicio:

Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

**3° AUTORIZÉSE**, la emisión de la orden de compra, a través del sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), por un monto total de \$701.820.- IVA exento, a nombre de SWANHOUSE SOCIEDAD ANONIMA, RUT N° 96.663.490-1, por la adquisición de 18 canastas familiares de Navidad para bienestar municipal.

**4° DISPÓNGASE**, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

**5° IMPÚTESE**, el gasto total que irrogue la presente adquisición al programa "Bienestar Municipal"



PRIMAVERA  
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO  
CHILE



6° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en un plazo máximo de 24 horas.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, COMUNÍQUESE a los interesados, a DAF, PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia y una vez hecho, ARCHÍVESE.



CLAUDIA REIDEL CÁRCAMO  
Secretaria Municipal (S)



CRISTINA VARGAS VIVAR  
Alcalde (S)

CVV/PAL/JVH/ccb